N° de proceso	IP-FC-02-2022
Objeto	CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, caracteristicas, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2019000050012, conforme a la designación como ejecutor a ala EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto departamental 001688 del 20 de



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DEL PROCESO IP-FC-02-2022

Evaluación de las propuestas presentadas el día 8 de abril de 2022

Fecha: 25 de abril de 2022 Responsable: Comité evaluador

OBJETO: CONTRATAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2019000050012, conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto departamental 001688 del 20 de diciembre de 2021.

OBSERVACION PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL VIAS NDS

La UNIÓN TEMPORAL VIAS NDS, Sí cumple con la capacidad Financiera solicitada en los pliegos de condiciones de la entidad, específicamente en el indiciador de capital de trabajo, el cuál es el 50% del presupuesto Oficial. Tal como se muestra a continuación en las páginas 65 y 66 del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

Por lo anterior, solicito revisar nuevamente la información financiera de nuestra unión temporal y corroborar la información enviada. Para así, hacer la respectiva corrección del informe de evaluación.

RESPUESTA: La entidad, se permite INFORMAR que ACOGE la observación presentada por LA UNIÓN TEMPORAL VIAS NDS, puesto, que se realizara nuevamente la aplicación de la formula constatándose la forma correcta de su aplicación en el curso de la evaluación financiera. En ese orden, se permite precisar que esto no afecta la evaluación jurídica, ni tampoco la evaluación técnica, realizada por el suscrito comité evaluador, por lo que, en razón de lo anterior la Entidad Procederá a tener por subsanadas las observaciones presentadas en el informe de evaluación, respecto de la evaluación financiera y emitirá una evaluación final donde se tendrán en cuenta las mismas y se dispondrá el orden de elegibilidad.

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA FUENTES MEDINA
DIRECTORA DE PLANEACION

ORIGINAL FIRMADO LUDY SULAY ARDILA ASESORA CONTABLE ORIGINAL FIRMADO
ALBERT DAVID VELAIDES
ASESOR JURIDICO EXTERNO



CANAL PRESENCIAL

Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida CANAL TELEFÓNICO

Gerencia: 310-2214908



www.eicefarodelcatatumbo.gov.co



